

Santiago, 20 de marzo de 2017.-

Señor
Hernán López Bohner
Intendente de Supervisión del Mercado de Valores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente.

De mi consideración,

En relación con OFORD N° 7310 de fecha 17 de marzo de 2017, recibido por nuestra Compañía con esa misma fecha, en relación con el Hecho Esencial comunicado a ese Servicio respecto de la celebración de una Junta Extraordinaria de Accionistas, cuyo objeto es aprobar el otorgamiento de una fianza y codeuda solidaria a favor de la Bolsa de Productos, informamos a usted lo siguiente:

- 1.- Conforme a la legislación vigente y a la normativa interna de la Bolsa, la que se encuentra aprobada por esa Superintendencia, es posible transar en ella las copias cedibles de facturas que cumplan con las normas tributarias vigentes y que cuenten con mérito ejecutivo de acuerdo a la Ley N° 19.983, y respecto de las cuales cuyo Pagador o Garantizador, según corresponda, haya sido debidamente inscrito por la Bolsa en su Registro de Pagadores de Facturas. Tales facturas, además, deben a la vez haber sido cedidas en custodia a la Bolsa.
- 2.- Avla S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Pagadores de Facturas que al efecto lleva la Bolsa de Productos así como el Padrón de Facturas con Garantía de Fianza y Codeuda Solidaria de Avla S.A. se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Productos que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 3.- Que, a fin de operar con la Bolsa de Productos en calidad de Garantizador, se nos ha exigido por la misma Bolsa, el otorgamiento de una fianza y codeuda solidaria que garantice a los Legítimos Dueños de la Facturas, representados para estos efectos por la Bolsa de Productos, el pago íntegro y oportuno de las Facturas con Garantía por parte de los Deudores de las mismas.
- 4.- Avla S.A. no es deudor principal de las Facturas con Garantía, sino garantizador de las mismas, de conformidad a la condición que impone la Bolsa de Productos para que facturas emitidas por pagadores no inscritos en el Registro de Pagadores, puedan ser transadas en dicha Bolsa.

5.- Las Facturas cuyo pago garantizará Avla S.A. a sus Legítimos Dueños, representados éstos por la Bolsa de Productos, son exclusivamente aquellas ingresadas a la custodia de la Bolsa y la garantía de Avla S.A. se materializa mediante una carta suscrita por su Gerente General, en la que se indica que el pago de dicha factura se encuentra íntegramente cubierto por la fianza y codeuda solidaria otorgada a la Bolsa. Tales facturas deben endosarse a la Bolsa, quien las custodiará e inscribirá bajo el código nemotécnico asignado a Avla S.A.

6.- La referida fianza y codeuda solidaria se extinguirá, aun cuando se encontrare pendiente el plazo fijado para su expiración, una vez pagada la Factura con Garantía.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



Francisco Ignacio Alamos Rojas
Gerente General
AVLA S.A.